

Poder Judicial San Luis

ADM 343/15

"PROTOCOLO DE AUTOS INTERLOCUTORIOS 2015"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 172 –STJSL– SA- 2015.-

Autos: "TORRES ELIZABETH - AGENTE JUDICIAL - S/ MANIFIESTA"ADM N° 839/15

San Luis, diecinueve de octubre de dos mil quince.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas **"TORRES ELIZABETH - AGENTE JUDICIAL - S/ MANIFIESTA"ADM N° 839/15**

CONSIDERANDO: l) Que a fs. 2 se presenta la agente administrativa Elizabeth Torres, DNI 31.092.730 y manifiesta que el día 24 de junio del corriente año, ante las medidas de fuerza realizadas por el Sindicato Judiciales Puntanos, ingresaron manifestantes al Juzgado de Instrucción en lo Correccional y Contravencional, en donde se desempeñaba. Que dicho ingreso, lo hicieron gritando, golpeando puertas, ventanas, paredes y hasta la mesa de entradas, exigiendo al resto de los empleados, que los siguieran.-

La presentante continúa afirmando que el día siguiente, 25 de junio, al ocurrir lo mismo, el policía de guardia que se encontraba en el lugar, pidió que se cierre la puerta con llave, para resguardar la integridad física de los allí presentes. Expone que la Secretaria del Juzgado, Dra. María Alejandra Quiroga Nassivera nunca se hizo presente en los momentos en que estuvieron los manifestantes, ni tampoco acudió a la solicitud del policía sobre el cerrado de la puerta, aduciendo que no contaba con la pertinente copia de la llave.-

La agente judicial expresa que en ese momento, les manifestó al Sr. Juez y a la Sra. Secretaria la falta de compromiso y apoyo a los empleados judiciales e hizo entrega de la copia de la llave de la mesa de

Poder Judicial San Luis

entradas del Juzgado, con el objetivo de que “ningún Funcionario se excuse de responder a un requerimiento de colaboración”.-

II) Que a fs. 3 se ordena correr Vista a los Dres. Carlos Guillermo Salazar, María Alejandra Quiroga Nassivera y Martín Jofré.-

A fs. 4, el Dr. Martín Jofré expresa que el día 24/06/2015 los manifestantes se presentaron en las puertas del Juzgado, sin ingresar al mismo, y que por seguridad la Dra. Quiroga Nassivera cerró la puerta, sin llave. Mientras que el día 25/06/2015 pudo escuchar que los manifestantes nuevamente se hacían presentes por los pasillos, pero que a los pocos minutos se retiraron, y que la agente Torres le hizo entrega de la llave de mesa de entradas.-

A fs. 5 la Dra. María Alejandra Quiroga Nassivera contesta la Vista conferida, afirmando que el día 24/06/2015 los manifestantes se hicieron presentes en la puerta del Juzgado, que abrieron las mismas, y que ante ello, procedió a cerrarla. Mientras que el día 25/06/2015, al escuchar que manifestantes se acercaban por el pasillo, se hizo presente en la mesa de entradas, donde la puerta ya estaba cerrada, y ante el requerimiento del agente policial para que pusiera llave a la puerta, procedió a solicitarle la llave a la agente judicial Elizabeth Torres, ya que no contaba con su propia copia, por habérsela prestado al personal de maestranza del turno tarde. Por último aclara que en la mañana del 25 de junio, tanto el Juez como los Secretarios se encontraban instruyendo causas con detenidos y evacuando consultas telefónicas del personal policial.-

A fs. 6 el Dr. Carlos Guillermo Salazar, manifiesta que en los momentos en que estuvo presente en el Juzgado de Instrucción en lo Correccional y Contravencional, jamás vio y/o advirtió la presencia de manifestante alguno, agregando que sí se escucharon ruidos.-

III) Que a fs. 8 se requiere a la empresa LC Computación, remita las grabaciones de las cámaras de seguridad instaladas en el Edificio de Tribunales de calle Rivadavia, los días en que transcurrieron las medidas de fuerza de los agentes judiciales, y a la guardia policial del mencionado Edificio

Poder Judicial San Luis

informe si los empleados afiliados al SI.JU.PU. irrumpieron en las instalaciones del mencionado edificio, oficinas de los Juzgados y/o demás dependencias, golpeado puertas y tabiques, alterando el normal desenvolvimiento del trabajo judicial. A fs. 18 se limita el requerimiento a LC Computación a las grabaciones del día 24/06/2015, entre las 7:00 y 13:00 hrs. de las cámaras del primer subsuelo y mesa de entradas del Juzgado de Instrucción en lo Correccional y Contravencional.-

Que a fs. 17, el personal policial informa que en los días en que ocurrieron las manifestaciones, no se registró ninguna situación que diera lugar a una intervención, como así tampoco hubo pedido de auxilio o situaciones de violencia. Además, recalca el hecho de no haber recibido denuncias, presentaciones o manifestaciones por parte de profesionales, funcionarios, empleados o particulares.-

Que a fs. 19, la empresa LC Computación informa que la mesa de entradas del Juzgado de Instrucción en lo Correccional y Contravencional no cuenta con cámara de video de vigilancia, pero adjunta los videos de los pasillos del primer subsuelo del Edificio de Tribunales de calle Rivadavia.-

III) Que a fs. 21 se ordena correr vista al Sr. Procurador General, quien en su dictamen de fs. 22 se expide solicitado que los presentes actuados sean reservados inter surjan nuevos elementos de juicio.-

IV) Que entrando en el análisis de la cuestión traída a estudio, se concuerda con lo dictaminado por el Sr. Procurador General, en cuanto a que las presentes actuaciones deben ser reservadas, inter surjan elementos que puedan probar el hecho denunciado, y, en su caso, las personas intervinientes en el mismo, lo que a la fecha no acontece.-

En consecuencia, dado lo dispuesto en los arts. 17 y 56 del Acuerdo N° 367/10 (Régimen Disciplinario del Poder Judicial de la Provincia de San Luis) y el art. 248 del Código Procesal Criminal, de aplicación analógica en la especie, **SE RESUELVE**: I) Reservar las presentes actuaciones inter surjan nuevos elementos de juicio, que permitan probar el hecho denunciado,

Poder Judicial San Luis

y, en su caso, las personas intervinientes en el mismo, por el término de tres años (art. 17 Acuerdo N° 367/10).-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GATICA. No siendo necesaria la firma manuscrita, Arts. 11 y 82 Acuerdo 263/2015.-